

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000372

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Hoyo Rico Sede C.E.R La Cabaña del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0671000 001, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado de al Docente vinculado en Propiedad **DUBAN ALEXIS SERNA RIVILLAS**, identificado con cédula **1.035.225.844**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Madre Seca Sede C.E.R Providencia del Municipio de Anorí, plaza 4179780 001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **DUBAN ALEXIS SERNA RIVILLAS**, identificado con cédula **1.035.225.844**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Hoyo Rico – Sede C.E.R La Cabaña del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0671000 - 001; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Madre Seca - Sede C.E.R Providencia del Municipio de Anorí, plaza 4179780 - 001, en reemplazo de **NELSA IRENE HERRERA ESPINOSA**, identificada con cédula 22.059.676, quien renuncio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marin
Profesional Universitario
Profesion